

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2925
Radicado:	760013110012-2022-00039-00
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ, PAULA ANDREA Y HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ
Causante:	HERNANDO CORREA RODRIGUEZ
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA REHACER LA PARTICION

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 509 del CGP; SE ORDENA REHACER LA PARTICIÓN presentada por los partidores designados, con el fin de que se ajuste su trabajo en los siguientes aspectos:

1. La adjudicación deberá realizarse por hijuelas, una por cada heredero, en donde se indique nombre completo, su número de identificación, la descripción detallada del bien a adjudicar, así como el porcentaje que de él corresponda y su valor.
2. Deberá adicionar en la partida primera la tradición del bien inmueble identificado con MI 370-198963, la cual fue otorgada al causante mediante escritura No. 101 del 04 de febrero de 1999 extendida en la Notaria 18 de Cali, teniendo en cuenta que así quedó relacionada en el acta de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8aabd07b272c87810f53f1e629861d7d344f871ba79ac90718bfd1445a480**

Documento generado en 18/11/2022 11:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>